JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, siete (07) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

AUTO ADMITE DEMANDA

EXPEDIENTE No: 680013333002-**2019-00354**-00
MEDIO DE CONTROL: ACCION POPULAR.
ACCIONANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL LA FLORIDA CONDOMINIO CLUB P.H.
ACCIONADO: MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA.

Siendo este Despacho competente para tramitar el presente asunto y de la revisión integral del expediente, se tiene que reúne los requisitos exigidos por el artículo 18 de la Ley 472 de 1998 y el inciso final del Art. 144 del CPACA, por consiguiente, **SE ADMITIRÁ** el presente medio de control de protección de los Derechos e Intereses Colectivos, instaurado por el CONJUNTO RESIDENCIAL LA FLORIDA CONDOMINIO CLUB P.H. contra el MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA cuyas pretensiones se encaminan a lograr la protección de los derechos e intereses colectivos " Goce de un ambiente sano, *y el* goce del espacio público y la utilización y defensa de los bienes de uso público *".*
Con base en lo anterior, se

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR el Medio de Control de Protección de los Derechos e Intereses Colectivos presentado por el CONJUNTO RESIDENCIAL LA FLORIDA CONDOMINIO CLUB P.H. contra el cuya pretensión se encaminan a lograr la protección del derecho e interés colectivo de "" Goce de un ambiente sano, *y el* goce del espacio público y la utilización y defensa de los bienes de uso público *".*

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente el presente proveído al Representante Legal del MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA en la forma indicada en el artículo 197 del C. P. A. C. A, en concordancia con el inciso 3 del art. 199 del C. P. A. C. A.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente el presente proveído al Representante Legal de la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO en la forma indicada en el artículo 197 del C. P. A. C. A, en concordancia con el inciso 3 del art. 199 del C. P. A. C. A.

CUARTO: NOTIFICAR personalmente el presente proveído a la PROCURADORA DELEGADA EN ASUNTOS ADMINISTRATIVOS que represente al Ministerio Público ante este Despacho en la forma indicada en el artículo 197 del C. P. A. C. A, en concordancia con el inciso 3 del art. 199 del C. P. A. C. A.

QUINTO: NOTIFICAR personalmente el presente proveído al DEFENSOR DEL PUEBLO en la forma indicada en el artículo 197 del C. P. A. C. A, en concordancia con el inciso 3 del art. 199 del C. P. A. C. A.

SEXTO: INFORMAR a los entes accionados y notificados que tienen derecho a hacerse parte en el proceso, contestar la demanda y allegar pruebas o solicitar su práctica, dentro de los 10 días siguientes a su notificación de conformidad con el art. 22 de la Ley 472 de 1998.

SÉPTIMO: De conformidad con el artículo 21 la Ley 472 de 1998, a la comunidad en general, se dispone informarles sobre la existencia de la presente acción, a través de un medio masivo de comunicación o por cualquier mecanismo eficaz.

OCTAVO: ADVERTIR que los gastos de publicaciones son a cargo del accionante.

NOVENO: Reconózcase personería jurídica a la abogada SILVIA NATALIA DÍAZ CÁCERES identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.098.618.548 expedida en Bucaramanga y portadora de la Tarjeta Profesional No. 191.810 del C. S. de la J. como apoderada en los términos y para los efectos del mandato conferido, visible a folio 8 a 10 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ARLEY MÉNDEZ DE LA ROSA
JUEZ

M.S

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE BUCARAMANGA
EN LA FECHA SE NOTIFICÓ POR ESTADO ELECTRÓNICO ARTÍCULO 201 C.P.A.C.A. EL AUTO ANTERIOR.
FIJADOS EN WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
Bucaramanga, 8 de noviembre de 2019. Fijado a las 8 a.m.

HEYDA DELGADO TARAZONA
SECRETARIA